



SAC / RAM / fcc

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1138 /

LA SERENA,

14 MAR. 2018

Int. N°105

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes" (EAA); dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de fecha 08.03.2018 suscrito entre el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Director **D. ALFONSO GALLEGUILLOS GONZALEZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Espacios Amigables para Adolescentes 2018, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2018**

En La Serena a....08.03.2018..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Director **DR. ALFONSO GALLEGUILLOS GONZALEZ**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes" (EAA) en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años y evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo de los jóvenes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, otorgando una atención oportuna y pertinente, con enfoques integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de las y los adolescentes a la atención sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 34 del 8 de enero de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el Hospital se compromete a desarrollar. Los recursos para su implementación fueron asignados por **Resolución Exenta N°113 del 24 de enero 2018**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

- Unidad Espacios Amigables:
 1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a, o enfermera/o matrón/a y de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: trabajador/a social, psicólogo/a (idealmente con formación en adolescencia), para la atención de adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años, por 12 meses. Los administradores

locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa local (aunque deberán cautelar un mínimo de 6 horas de atención de SSR en el establecimiento), para la realización de:

- a) **Control de salud integral de adolescentes, con énfasis en aquellos de 15 a 19 años**, en los espacios amigables y en otros espacios del establecimiento de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios, centros SENAMÉ u otros).
 - b) **Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva**, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: regulación de la fertilidad y prevención del embarazo no planificado; ITS; uso y empoderamiento del preservativo; e identidad de género y diversidad sexual (LGBT).
 - c) **Consultas por anticoncepción de emergencia e ingreso a regulación de fertilidad.**
 - d) **Consultas e intervenciones motivacionales** para la prevención del **consumo de alcohol y otras drogas** y manejo inicial de **problemas de salud mental** (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
 - e) **Actividades promocionales y de educación**, principalmente en coordinación con establecimientos educacionales a través de la estrategia aulas del bienestar (ABE), abordándose temáticas de Salud Sexual Reproductiva, Salud Mental, Salud Nutricional, Actividad Física, entre otras. Estas actividades incluyen eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
 - f) **Promoción de la participación juvenil** en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes, Consejos de Desarrollo Local y/o Centros de Alumnos, que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.
2. Habilitación de EAA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
 3. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
 4. Aplicación de principios de bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
 5. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
 6. Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos,) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

• **En establecimientos educacionales:**

1. Contratación de profesional matrón/a, enfermera/o matrón/a o enfermera/o para la realización de controles de salud y consejerías a adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local), para la realización de:
 - a) Control de Salud Integral en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años:
 - Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo.
 - Evaluación y promoción de un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
 - b) Consejería en Salud Sexual Reproductiva:
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$5.296.540 (cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Hospital: Andacollo

Nº EAA (nombre de los establecimientos)	1 (Hospital de Andacollo)
Meta 1: Nº actividades promocionales por Espacio Amigable (EA)	5
Meta 2: Control de salud integral 15-19 años por Espacio Amigable, diferenciados por sexo	300
Meta 3: Nº consejerías realizadas en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, diferenciados por sexo.	150
Meta 4: Consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes del establecimiento con Espacio Amigable activo.	1
Meta 5: Adolescentes de 10 a 19 años con pesquisa de ideación suicida en Control de salud Integral que ingresa a control al Programa de Salud Mental, diferenciados según sexo.	Línea de base
Presupuesto total protocolo EAA	5.296.540

CUARTA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo señalado en la cláusula segunda con los siguientes objetivos:

- 1) Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
- 2) Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
- 3) Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y de la salud mental.
- 4) Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes (al menos uno en cada establecimiento que desarrolla la estrategia EAA) y la capacitación en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Hospital, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este protocolo.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral anual, diferenciados según sexo.	100%	30%
	% consejerías realizadas en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, diferenciados según sexo.	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años con pesquisa de ideación suicida en Control de salud Integral que ingresa a control al Programa de Salud Mental, diferenciados según sexo.	Línea de base	
Participación	% de espacios amigables que cuentan con Consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes activo.	100%	15%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", lo que se realizará 3 veces en el año, debiendo el Hospital emitir informes en los siguientes períodos:

- a) El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además el plan de trabajo anual con enfoque de género, el que debe contemplar un diagnóstico de salud de los adolescentes de la comuna y las actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes del Programa (formato del Plan en Anexo N°1 del presente protocolo).
- b) El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Valor segunda cuota a transferir
40,00% o más	30%
Entre 30,00% y 39,99%	15%
Entre 20,00% y 29,99%	7,5%
Menos del 20%	0%

- c) El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

OCTAVA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente protocolo, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al Hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente protocolo tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Por otro lado, y mediante protocolos complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de deducir de la transferencia mensual de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA TERCERA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles.

DR. ALFONSO GALLEGUILLOS GONZALEZ
DIRECTOR
HOSPITAL ANDACOLLO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdepto. Atención Primaria de Salud
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
rafael.alaniz@redsalud.gov.cl - sandra.espindola@redsalud.gov.cl
Teléfono: (51)2333846- 513846 (Red Salud)



**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2018**

08 MAR. 2018

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Director **DR. ALFONSO GALLEGUILLOS GONZALEZ**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**" (EAA) en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años y evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo de los jóvenes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, otorgando una atención oportuna y pertinente, con enfoques integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de las y los adolescentes a la atención sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 34 del 8 de enero de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el Hospital se compromete a desarrollar. Los recursos para su implementación fueron asignados por **Resolución Exenta N°113 del 24 de enero 2018**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a, o enfermera/o matrón/a y de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: trabajador/a social, psicólogo/a (idealmente con formación en adolescencia), para la atención de adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años, por 12 meses. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa local (aunque deberán cautelar un mínimo de 6 horas de atención de SSR en el establecimiento), para la realización de:
 - a) **Control de salud integral de adolescentes, con énfasis en aquellos de 15 a 19 años**, en los espacios amigables y en otros espacios del establecimiento de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios, centros SENAME u otros).
 - b) **Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva**, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: regulación de la fertilidad y prevención del embarazo no planificado; ITS; uso y empoderamiento del preservativo; e identidad de género y diversidad sexual (LGBT).
 - c) **Consultas por anticoncepción de emergencia e ingreso a regulación de fertilidad.**
 - d) **Consultas e intervenciones motivacionales** para la prevención del **consumo de alcohol y otras drogas** y manejo inicial de **problemas de salud mental** (Incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
 - e) **Actividades promocionales y de educación**, principalmente en coordinación con establecimientos educacionales a través de la estrategia aulas del bienestar (ABE), abordándose temáticas de Salud Sexual Reproductiva, Salud Mental, Salud Nutricional, Actividad Física, entre otras. Estas actividades incluyen eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
 - f) **Promoción de la participación juvenil** en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes, Consejos de Desarrollo Local y/o Centros de Alumnos, que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

2. Habilitación de EAA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
3. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: Integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
4. Aplicación de principios de bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
5. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
6. Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos,) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

• **En establecimientos educacionales:**

1. Contratación de profesional matrón/a, enfermera/o matrón/a o enfermera/o para la realización de controles de salud y consejerías a adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o requerimientos del diagnóstico local), para la realización de:

- a) Control de Salud Integral en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años:
 - Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo.
 - Evaluación y promoción de un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
- b) Consejería en Salud Sexual Reproductiva:
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$5.296.540 (cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Hospital: Andacollo

Nº EAA (nombre de los establecimientos)	1 (Hospital de Andacollo)
Meta 1: Nº actividades promocionales por Espacio Amigable (EA)	5
Meta 2: Control de salud Integral 15-19 años por Espacio Amigable, diferenciados por sexo	300
Meta 3: Nº consejerías realizadas en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, diferenciados por sexo.	150
Meta 4: Consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes del establecimiento con Espacio Amigable activo.	1
Meta 5: Adolescentes de 10 a 19 años con pesquisa de Ideación suicida en Control de salud Integral que Ingresa a control al Programa de Salud Mental, diferenciados según sexo.	Línea de base
Presupuesto total protocolo EAA	5.296.540

CUARTA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo señalado en la cláusula segunda con los siguientes objetivos:

- 1) Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
- 2) Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
- 3) Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva y de la salud mental.
- 4) Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes (al menos uno en cada establecimiento que desarrolla la estrategia EAA) y la capacitación en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Hospital, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este protocolo.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral anual, diferenciados según sexo.	100%	30%
	% consejerías realizadas en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, diferenciados según sexo.	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años con pesquisa de Ideación suicida en Control de salud Integral que Ingresa a control al Programa de Salud Mental, diferenciados según sexo.	Línea de base	
Participación	% de espacios amigables que cuentan con Consejo Consultivo de adolescentes y jóvenes activo.	100%	15%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", lo que se realizará 3 veces en el año, debiendo el Hospital emitir informes en los siguientes periodos:

- El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además el plan de trabajo anual con enfoque de género, el que debe contemplar un diagnóstico de salud de los adolescentes de la comuna y las actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes del Programa (formato del Plan en Anexo N°1 del presente protocolo).
- El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Valor segunda cuota a transferir
40,00% o más	30%
Entre 30,00% y 39,99%	15%
Entre 20,00% y 29,99%	7,5%
Menos del 20%	0%

- El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

OCTAVA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente protocolo, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este Informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al Hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente protocolo tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Por otro lado, y mediante protocolos complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de deducir de la transferencia mensual de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA TERCERA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



DR. ALFONSO GALLEGUILLOS GONZALEZ
DIRECTOR
HOSPITAL ANDACOLLO



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DSD/CAA/IVO/RAM

PLAN DE TRABAJO DE APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTE (Anexo N°1)

ESTABLECIMIENTO: _____

COMUNA: _____

1. COMPONENTE: Promoción

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

PRODUCTO ESPERADO O RESULTADOS/IMPACTO	ACTIVIDADES	CALENDARIZACIÓN (Especificar fechas o periodos)	INDICADOR	VERIFICADOR	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	OBSERVACIONES

2. COMPONENTE: Participación

OBJETIVO GENERAL: Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés.

PRODUCTO ESPERADO O RESULTADOS/IMPACTO	ACTIVIDADES	CALENDARIZACIÓN (Especificar fechas o periodos)	INDICADOR	VERIFICADOR	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	OBSERVACIONES

3. COMPONENTE: Atención Integral en establecimientos de salud y educacionales.

OBJETIVO GENERAL: Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

PRODUCTO ESPERADO O RESULTADOS/IMPACTO	ACTIVIDADES	CALENDARIZACIÓN (Especificar fechas o periodos)	INDICADOR	VERIFICADOR	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	OBSERVACIONES